



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470-2025-A-MDP/LC

Pichari, 22 de septiembre de 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°2265-2025/MDP/GAT/FWVA/G, de fecha 15 de septiembre de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Informe N°600-2025-MDP/GDEAT/PROY.-TURISMO/MVA-RP, de fecha 05 de septiembre de 2025, del Residente del Proyecto Turismo, Resolución de Alcaldía N°527-2024-A-MDP/LC, de fecha 27 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanen de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el Tratadista Agustín Gordillo en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", Tomo III, el acto administrativo, Capítulo XX, Modificación del Acto Administrativo, señala que; con relación a la modificación de actos válidos, nulos o anulables, dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), se encuentran tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se ha encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente del acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°527-2024-A-MDP/LC, de fecha 27 de diciembre de 2025, Resuelve **APROBAR**, el diseño de la marca Pichari, con la finalidad de iniciar el trámite de registro en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y dar uso adecuado de la marca, como un documento de gestión para garantizar el desarrollo sostenible y competitivo de destinos turísticos para el distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N°600-2025-MDP/GDEAT/PROY.-TURISMO/MVA-RP, de fecha 05 de septiembre de 2025, la Residente del Proyecto Turismo, Solicita la modificación del artículo primero de la Resolución N°527-2024-A-MDP/LC, en mérito al sustento brindado en el presente informe;

Que, mediante Informe N°2265-2025/MDP/GAT/FWVA/G, de fecha 15 de septiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Solicita la modificación del artículo primero de la Resolución N°527-2024-A-MDP/LC, con la finalidad de hacer el registro de la marca **PICHARI CAPITAL DEL VRAEM** e iniciar el trámite en INDECOPI;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA RECTIFICACIÓN del artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución de Alcaldía N°527-2024-A-MDP/LC, en mérito al sustento brindado en el Informe N°600-2025-MDP/GDEAT/PROY.-TURISMO/MVA-RP y es como sigue:

SEGÚN LA RESOLUCIÓN EN REFERENCIA DICE

APROBAR, el diseño de la marca Pichari, con la finalidad de iniciar el trámite de registro en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y dar uso adecuado de la marca, como un documento de gestión para garantizar el desarrollo sostenible y competitivo de destinos turísticos para el distrito de Pichari;

DEBE DECIR

APROBAR, el diseño de la marca Pichari Capital del VRAEM, con la finalidad de iniciar el trámite de registro en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y dar uso de acuerdo al manual de marca, como un documento de gestión para garantizar la calidad de prestación de servicio, el desarrollo sostenible y competitivo de destinos turísticos para el Distrito de Pichari;

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°527-2024-A-MDP/LC, de fecha 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria y áreas involucradas adopten todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

